



**Honorable Concejo Deliberante**  
2023

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 129

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Decreto N° 1961 de fecha 22 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que Obras y Servicios Balcarce Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria reviste el carácter de concesionaria de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y desagüe cloacales de la Ciudad de Balcarce.-

Que por medio de la Ordenanza N° 02/2022 el Honorable Concejo Deliberante otorgo a OSEBAL SAPEM, la Concesión de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y desagües cloacales de la ciudad de Balcarce, por un periodo de 20 años a contar a partir del 04 de febrero de 2022.-

Que el marco contractual y regulatorio del servicio se encuentra conformado por el Reglamento de Concesión, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante como Anexo I de la Ordenanza citada en el párrafo anterior.-

Que las partes mantienen distintos créditos y deudas recíprocas, originadas de un lado por el devengamiento de cánones a cargo de la Empresa en concepto de contraprestación por la concesión de los servicios, y del otro en la retribución a cargo de la Municipalidad por la prestación de servicios a dependencias municipales y usuarios jubilados, carenciados, bomberos voluntarios, etcétera.-

Que con relación a pago de canon, la cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, convalidado por la Ordenanza N° 24/2022, dispone que la Concesión devengará a favor del Municipio, una acreencia del siete por ciento (7%) de lo facturado en concepto de canon. Este podrá ser compensado con pago del servicio a usuarios jubilados y/o carenciados, bomberos voluntarios y obras a realizar por la empresa (Ord. 02/2022 T.O Ord. 56/2022), lo cual puede ser instrumentada por conductos de lo dispuesto por el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades /decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones, texto según ley 11.838), que autoriza "...al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados".-

Que en virtud de lo antes expuesto, existen entre las partes obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento razón por la cual el Departamento Ejecutivo y la Empresa OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, firmaron con fecha 22 de junio de 2023 un Convenio de Reconocimiento y Compensación de Créditos y Deudas Recíprocos.-

Que dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 1961 de 22 de junio de 2023, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 129/23**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídase, lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1961 de fecha 22 de junio de 2023.-

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-